

## **REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA GASTOS DE VIAJE PARA SOCIOS ADHERENTES**

La Asociación Argentina de Investigaciones Físicoquímicas (AAIFQ) atenderá solicitudes de sus Socios Adherentes para la cobertura de gastos de viaje dentro del país, incluyendo pasajes terrestres o, excepcionalmente, viáticos. La concesión de estos subsidios estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Asociación.

### **1. Solicitantes**

Podrán solicitar este subsidio los Socios Adherentes que estén al día con el pago de su cuota societaria, cuenten con una antigüedad mínima de un año en la Asociación y sean avalados por su Director o Co-Director de Tesis, quien deberá ser Socio Activo con sus cuotas societarias al día.

### **2. Requisitos**

2.1. Serán razones válidas para solicitar el subsidio la participación en cursos de posgrado, el acceso a equipamiento avanzado no disponible en la zona de residencia del solicitante y cualquier otra actividad que, a criterio de la Comisión Directiva, contribuya a su formación de posgrado.

2.2. Cada socio podrá recibir un único subsidio por año. Tendrán prioridad aquellos postulantes que lo soliciten por primera vez y provengan de grupos con recursos de financiamiento limitados.

### **3. Solicitud**

3.1. Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario de solicitud de subsidio, completado en su totalidad, y acompañadas de un currículum vitae de una página. Las fechas límite para la presentación serán el 1 de marzo y el 1 de septiembre de cada año, hasta las 24:00 h. Solo se considerarán solicitudes para viajes programados con una fecha de inicio al menos 30 días posterior a la fecha límite de la convocatoria.

3.2. El solicitante deberá exponer de forma clara y precisa los motivos y objetivos del viaje, especificando el contexto en el que se desarrolla la actividad, como trabajo de tesis o proyecto de investigación. No se evaluarán solicitudes que estén incompletas.

3.3. El Director y/o Co-Director de Tesis deberá avalar la solicitud y, además, especificar de manera detallada los subsidios y/o fuentes de financiamiento con los que cuenta el solicitante al momento de la presentación.

### **4. Otorgamiento**

4.1. La aprobación del subsidio será resuelta por la Comisión Directiva de la AAIFQ, en base a la evaluación realizada por una Comisión Asesora integrada por el Vicepresidente, el Tesorero y un Vocal de la Comisión Directiva.

4.2. Todas las solicitudes presentadas en una misma convocatoria serán evaluadas en conjunto. La cantidad de subsidios otorgados estará sujeta a la disponibilidad de fondos de la AAIFQ.

4.3. La decisión de la Comisión Directiva será inapelable. Cada solicitante será notificado del resultado en un plazo máximo de 15 días después de la fecha límite de la convocatoria.

## **5. Disposiciones generales**

5.1. El pago del subsidio se realizará mediante reintegro de fondos. El beneficiario deberá solicitar el reintegro mediante nota dirigida a la Comisión Directiva, dentro de los 15 días posteriores a la finalización de la actividad. La solicitud deberá incluir un informe académico breve, un certificado emitido por la autoridad competente del lugar donde se realizó la actividad y los comprobantes originales de los gastos (pasajes).

5.2. Queda expresamente prohibido el cambio de destino del subsidio otorgado, debiendo reintegrarse la totalidad del mismos en caso de cancelación de la actividad.

5.3. El incumplimiento de alguna de estas disposiciones resultará causa suficiente para la pérdida del derecho al subsidio, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido. De considerarlo conveniente, la Comisión Directiva evaluará la aplicación del artículo 22 inciso e) del estatuto de la Asociación.